ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSE MARIA ARGUEDAS

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°001-2018/DADM-ENSFJMA.

Lima, 28 de Junio del 2018

Visto, el Expediente de Reconocimiento de pago a la Empresa Turnitin e Informes: Informe Nro. 111-2018-ABAST-OA/ENSFJMA, Informe Nro. 034-2018-T/A-ENSFJMA, Informe Nro. 0196-2018-DA-ENSFJMA, Informe Nro. 749-OPP-2018-ENSFJMA e Informe Legal N° 031-2018-AL-ENSFJMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, "*Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado*", se regula el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios u otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El mismo en su Artículo 8° dispone competencia resolutiva en la Dirección de la Oficina de Administración; concordante con el Artículo 10° de la Resolución Ministerial Nro. 007-2018-MINEDU "*Delegan determinadas* facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio";

Que, la norma, referida en el considerando precedente, establece en su Artículo 3º que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio; los cuales, se infiere conformidad del tenor del Informe Nro. 749-OPP-2018-ENSFJMA, fs. 142-143. De igual modo, su Artículo 7°, dispone que en el reconocimiento de deuda, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas contrató los servicios de la Empresa Turnitin México S de R.L de C.V., en el Año Fiscal 2017, para la prestación del servicio: "*Suscripción de la licencia del software detector de plagio en textos*"; el mismo que, en mérito al otorgamiento de conformidad de la Dirección General, a fs. 116; Dirección Académica, en su condición de usuaria del software, fs. 138-139, y al devengado realizado, entonces, en mérito a la Factura Nro. IN11133887, obrante en el folio 118; está acreditada la conformidad de cumplimiento de la prestación por parte del proveedor;

Que, el Responsable de Tesorería justifica que no se ha abonado el monto correspondiente a la prestación del servicio, ejecutado por la Empresa Turnitin México S de R.L de C.V., "*...por no haberse cumplido el requisito de emitir el cheque a favor del BANCO DE LA NACIÓN, siendo la institución bancaria la encargada de realizar el endose a favor del proveedor en el exterior. En lugar de ello, se emitió el cheque en favor de TURNITIN...*"; estando con ello, acreditada las causales por las que no se ha pagado el monto de VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES (s/. 25,000.00), girado con Cheque Nro. Nro. 04110499-3, a favor de Turnitin México S De R.L. DE CV.; el mismo que fue anulado por caducidad. Hechos que tienen mérito en el Informe Nro. 034-2018-T/A-ENSFJMA;

Que, el acreedor, Turnitin México S de R.L. de C.V., ha solicitado el pago de la deuda generada en el año 2017, conforme se aprecia del contenido del correo electrónico dasagoperu@gmail.com, de fecha 27 de abril del 2018; reenviado al correo electrónico luisvicunay@gmail.com, fs. 132; remitido del correo electrónico collections@turnitin.com, que expresa: "*Turnitin México aprecia su negocio. Sin embargo, disputa nuestros mejores esfuerzos para obtener el pago, la factura no se paga...*";

Que, la Dirección Académica con Informe Nro. 0196-2018-DA-ENSFJMA, solicita modificación presupuestaria; ante ello, la Dirección de Planificación y Presupuesto considerada "*...factible la modificación presupuestal y la certificación presupuestal...*"; garantizándose, así, el pago por la prestación del servicio: "*Suscripción de la licencia del software detector de plagio en textos*"; ejecutado por la Empresa Turnitin México S de R.L de C.V., en el año fiscal 2017, por el monto de VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES (s/. 25,000.00);

Con el visado del Responsable del Área de Abastecimiento, Responsable del Área de Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto, y Dirección Académica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 017-84- PCM; y, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 8° de la norma precedente y Artículo 10° de la Resolución Ministerial Nro. 007-2018-MINEDU; la Dirección de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, la deuda pendiente de pago; derivada del Cheque anulado Nro. 04110499-3, girado el 29 de enero del 2018, por el monto de **VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES** (S/ 25,000.00); para el pago pendiente de la prestación ejecutada por la Empresa **TURNINTIN MEXICO S DE R.L. DE C.V.**, en el Año Fiscal 2017, conforme al procedimiento determinado por el Banco de la

Nación para el pago a empresas extranjeras sin domicilio en el territorio nacional. Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ORDENAR el abono de la deuda reconocida en el Artículo 1 º de la presente Resolución, debiendo ser efectuadas con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal; conforme al Numeral 4.3 del Informe Nro. 749-OPP-2018-ENSFJMA.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas – ENSFJMA.

Regístrese y comuníquese,

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS

CPC. LUIS ERNESTO VICUÑA YACARINE
Director de Administración